



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°. 186

"Por la cual se traslada por necesidad del servicio al docente provisional sin solución de continuidad
VALIENTE HERRERA MAIDA LUZ".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 185 de mayo 18 de
2020

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, en el marco del Proceso Ordinario de Traslados, los docentes con derecho de carrera, pueden solicitar traslado a una plaza docente que se encuentre en situación de vacancia definitiva, como en efecto ocurrió con la plaza donde se ubicaba la docente **VALIENTE HERRERA MAIDA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.949.610, como consta en la Resolución N° 678 del 28 de diciembre de 2020 "por la cual se traslada a unos directivos docentes y a unos docentes en virtud del proceso ordinario de traslados"

Que el(la) educador(a), **VALIENTE HERRERA MAIDA LUZ**, vinculada a esta Secretaría como **DOCENTE EN PROVISIONALIDAD, AREA PRIMARIA NIVEL PRIMARIA** fue trasladada para ejercer sus funciones en la I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE- SEDE PRINCIPAL del municipio de **MAHATES- BOLÍVAR**, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del decreto 1075 del 2015 que establece:

Parágrafo 2. Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad

Que el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos reporta que el nombramiento provisional de la docente **VALIENTE HERRERA MAIDA LUZ** no tiene enfoque diferencial etnoeducativo y por tratarse de una comunidad etno no es procedente su traslado hacia I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE-SEDE PRINCIPAL del municipio de **MAHATES- BOLÍVAR**.

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Así mismo, en el artículo 6 ibídem en el numeral 6.2.10 y 6.2.12 respectivamente señala la función de distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción de conformidad con el reglamento establecido.

En cumplimiento de la normatividad citada y con el fin de garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad se procede a trasladar al docente, teniendo en cuenta que el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos certifica que existe una vacante definitiva en la **IE JOSE ANTONIO GALAN DE HATOVIEJO** del Municipio de **CALAMAR - BOLÍVAR**, en el área de **AREA PRIMARIA**.

En Consecuencia, esta entidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRASLADAR por razones de necesidad del servicio al docente provisional sin solución de continuidad **VALIENTE HERRERA MAIDA LUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.949.610, hacia la **IE JOSE ANTONIO GALAN DE HATOVIEJO** del Municipio de **CALAMAR - BOLÍVAR** en la vacante definitiva en el área de **AREA PRIMARIA**

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.



RESOLUCIÓN No 186 Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada por necesidad del servicio al docente VALIENTE HERRERA MAIDA LUZ".

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra esta resolución proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2021.

**EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

VoBo. Erick Castro R. – Jefe de Oficina Jurídica (E)
VoBo.: Jairo Andrés Beleño Bellio – Dirección Administrativa de Planta E.E.
VoBo.: Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal (E)
VoBo.: Lina Castro García - Contratista